



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 18 de Enero de 1952	Nº 14
---------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 113

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 114

**DISTRITO NACIONAL**

Apruébase un acuerdo . . . . . 115

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización. . . . . 115

**BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA**

Balance General al 31 de Diciembre de 1951 . . . . . 116

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1951 . . . . . 118

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 118

Títulos Supletorios . . . . . 119

Terrenos Municipales . . . . . 120

Avisos . . . . . 120

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuentauno. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinada por el señor Contador de Glosa don Humberto Alvarado, la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor José Vicente Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que obra al folio tres de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Cuarentiuno Córdobas y Cuarentisiete Centavos (C\$ 2,241.47), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las doce meridianas del cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentiseis, que corre

al folio cinco de este expediente y este funcionario en auto de las nueve de la mañana del doce mismo mes y año, folio seis, dispuso que las presentes diligencias pasaran a la Tramitación Judicial, porque al pie del mismo folio seis se declara abierto el período judicial de esta cuenta, y luego en auto de las nueve de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuentauno, se dispuso que este juicio pasara al suscrito para su continuación del Trámite Judicial y Fallo definitivo, por lo que al pie de dicho auto se continúa el período Judicial; y

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos cuarentisiete, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuarentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Vicente Herrera, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Setentiocho Córdobas y Cuarentiseis Centavos (C\$ 378.46), que acusa tener como existencia al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, aprobación del señor Supervisor del 10% inserta al folio 13 de este expediente;

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito de quince de Agosto de mil novecientos cincuentauno, folio 15, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 15; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Vicente Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Decreto N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de Glosa Sr. Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, llevada por el señor Baltazar Gómez, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo el señor Gómez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio;

**Resultado:**

Que según estado de Caja que figura al folio 5, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Un Córdobas con Setenta y Siete Centavos (C\$ 4,891.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo por auto de las siete de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, estas diligencias fueran elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley, en cuya virtud este funcionario en auto de las siete y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para efectos del Trámite Judicial y Fallo, en cuyo cumplimiento se proveyó el auto a las ocho de la mañana del veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reverso del folio 10, abriéndose el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, el Sr. Defensor de Oficio, don Ricardo Barreto P., de conformidad con sustitución del poder, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legal personería copia del poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 13, y reverso del mismo, pidiendo por último

se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Veintinueve Córdobas con Sesenta y Seis Centavos (C\$ 429.66), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, agregado al folio 15; y

**Considerando:**

Que al devolver traslado el apoderado señor Ricardo Barreto P., con fecha del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que corre al folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia, por estar desvanecidos todos los reparos de la presente cuenta, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, reverso del mismo folio 16, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia, por lo cual en providencia de las ocho de la mañana del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se mandó llamar autos;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, debiendo extenderse al señor Gómez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srío.

**Relaciones Exteriores****Nº 3**

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

Primero: Nombrar al doctor Carlos Duque Estrada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos, Título V, Capítulo IV.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado doctor Duque Estrada comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.†

### Distrito Nacional

Nº 015

El Presidente de la República,

Considerando:

1º—Que es un deber de los representantes de estos pueblos honrar el recuerdo de los que enaltecieron a Centro América con su brillante producción literaria, entre los que se cuenta el poeta herediano Luis R. Flores, amigo y compañero de Rubén Darío y en cuya casa escribió éste el inmortal poema «El Coloquio de los Centauros»,

Considerando:

2º—Que es también una obligación de justa reciprocidad corresponder al homenaje hecho por la Municipalidad de Heredia, Costa Rica, al designar una calle de esa población con el nombre de «Darío»,

Acuerda:

Unico:—La 3ª Avenida Sur Este y Nor Este de esta ciudad de Managua, se llamará «Avenida Luis R. Flores», a partir del próximo primero de Febrero del corriente año, a cuyo efecto se colocará una placa en un lugar prominente de la misma, placa que se impondrá como un detalle centroamericano de las fiestas del Centenario de Managua como Capital de la República.

Dése noticia de este Acuerdo a la Honorable Municipalidad de Heredia y a la distinguida familia del gran portalira costarricense.

Comuníquese, — Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.— A. SOMOZA, Presidente de la República. — Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

### Hacienda y Crédito Público

No. 25

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Manuel Castillo Jarquin, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario Público doctor Jorge Castellón Rivera, a otorgar la escritura de cesión o traspaso que le hará al mismo Gobierno, el Club Social de Obreros de Jinotega, sociedad anónima domiciliada en la referida ciu-

dad de Jinotega, de una casa y solar situada en el Cantón Sur de dicha ciudad de treinta y seis varas de frente por cuarenta y una varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa de la Sucesión de Julio García; Poniente, calle enmedio, casa y solar de la sucesión Victoria de López; Norte, calle enmedio, Casa Nacional y Sur, casa de Celina Plazaola; con las siguientes mejoras: veinte varas de cañón y quince varas de mediagua frente a la calle, doce varas de mediagua al Norte y veintitrés varas de mediagua al Sur. El título correspondiente se encuentra inscrito bajo el No. 5604, Asiento 2º, folios 156 y 219 del tomo LXXXV, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega.

2º—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para ceder y traspasar al Club Social Obrero de Jinotega, en compensación o permuta del predio que traspasará al Gobierno, una casa y solar propiedad del Gobierno situada en la mencionada ciudad, de veintisiete varas de frente por 33 varas de fondo, enclaustrada con paredes de adobe, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle enmedio, casa y solar de Vicente González Guerra; Poniente, propiedad que perteneció a la Sucesión del doctor Pastor Baca, hoy de la Congregación Betlemitas; Norte, propiedad de la Sucesión Francisco López García y Sur, propiedad que fué de Mercedes v. de Alfaro, hoy de Petrona González de Zeledón; con las siguientes mejoras: cañón como de siete varas de ancho por todo el frente del inmueble con su correspondiente corredor, y mediaguas en el norte, poniente y sur, todo cubierto con tejas de barro, enladrillada en parte con ladrillo de cemento. El título se encuentra inscrito a favor del Gobierno de Nicaragua con el No. 3805, asiento 4º, folio 181 del tomo XLII, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega.

Para los efectos de este contrato el valor de cada predio permutado es de Veinte Mil Córdobas.

3º—Exímese al Notario autorizante y al Registrador Público de la obligación de que se le presente la boleta de Derechos Reales y de cancelar timbres fiscales. Autorízase también para que incluya en la correspondiente escritura todas las cláusulas que para garantía del Fisco juzgue oportunos.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno —SOMOZA (f) Raf. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**BALANCE GENERAL AL****A C T I V O:**

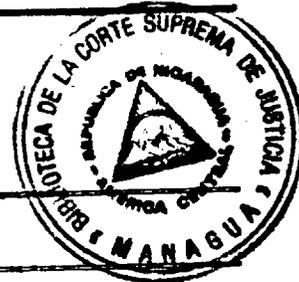
<b>A — FONDOS DISPONIBLES:</b>			
1—Caja		₡	6,146.82
2—Depósito Banco Nacional			382,031.84
Total de Fondos Disponibles		₡	388,178.66
<b>B — COLOCACIONES:</b>			
<i>Préstamos Directos:</i>			
3—Agrícolas	₡	5,563,339.11	
4—Pecuarios		3,420,113.58	
5—Urbanos		2,076,748.91	
6—Industriales		1,176,160.14	
Total de Préstamos Directos	₡		12,236,361.74
<i>Préstamos Indirectos Ley 5 de Julio de 1941:</i>			
7—Agrícolas	₡	134,862.26	
8—Pecuarios		195,676.31	
9—Urbanos		244,674.85	
Total de Préstamos Indirectos Ley 5 de Julio de 1941			575,213.42
<i>Préstamos Empréstito 1947:</i>			
10—Agrícolas	₡	6,022,902.57	
11—Pecuarios		3,894,074.26	
12—Urbanos		1,347,658.87	
13—Industriales		1,094,871.59	
Total de Préstamos Empréstito 1947			12,359,507.29
Total de Colocaciones			25,171,082.45
<b>C — INVERSIONES:</b>			
14—Edificios en Arriendo-Colonia Somoza	₡	62,397.58	
Arrendamientos Recibidos		26,464.87	
Total de Inversiones en Edificios	₡		35,932.71
<b>CI — INMUEBLES:</b>			
15—Edificio del Banco			80,000.00
<b>C — MOBILIARIO:</b>			
Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡	55,929.26	
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario		55,928.26	1 00
			115,933.71
<b>D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:</b>			
16—Intereses Acumulados por Recibir	₡	1,703,227.72	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		251,261.61	
18—Cuentas Diversas		110,502.36	
a)—Deudores Varios	₡	109,998.72	
b)—Especies Fiscales		503.64	
Total de Otras Cuentas del Activo			2,064,991.69
Total del Activo Realizable:			₡ 27,740,186.51
<b>E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:</b>			
19—Papelería y Útiles de Oficina	₡	11,649.88	
20—Gastos Pagados por Adelantado		2,982.52	
Total de Otras Cuentas del Debe			14,632.40
Total General:			₡ 27,754,818.91
<b>J — TÓTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:</b>			
			₡ 30,838,906.36

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,  
Contador.

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1951



## P A S I V O:

## F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

21—Saldos de Préstamos no Pagados	₡	98,582.25	
22—Acreedores Varios		36,599.11	
23—Depósitos Peritajes		1,289.98	
24—Intereses Acumulados por Pagar		60,325.35	
25—Gastos Acumulados por Pagar		1,732.67	
26—Porcentaje para Empleados		14,871.67	
<b>Total de Obligaciones Inmediatas</b>			₡ 205,401.03

## G — CEDULAS EN CIRCULACION:

27—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/33 Amortizaciones	₡	158,488.30	₡	61,863.04
		96,625.26		
28—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40 Amortizaciones	₡	1,750,000.00	₡	1,321,747.22
		428,252.78		
29—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41 Cédulas Rescatadas	₡	2,120,000.00	₡	810,000.00
		1,310,000.00		
30—Cédulas Serie Especial Ley 5/12/45 Amortizaciones	₡	640,000.00	₡	160,000.00
		480,000.00		
31—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47—Em- préstimo 1947 Amortizaciones	₡	22,500,000.00	₡	8,675,000.00
		13,825,000.00		11,028,610.20

## H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

32—Intereses Recibidos por Adelantado	₡	3,878.68	
33—Comisiones Recibidas por Adelantado		703.34	
34—Abonos a Cta. Pmos. Pends. de Aplicación		73,298.55	
35—Fondo de Ahorros y Pensión		228,253.66	
<b>Total de Otras Cuentas del Pasivo</b>			₡ 306,134.23
<i>Total del Pasivo Exigible;</i>			₡ 11,540,145.52

## I — CAPITAL Y RESERVAS

36—Capital Pagado	₡	11,389,000.00	
37—Reservas		4,758,861.74	
a)—Fondo de Reserva Legal	₡	1,376,494.08	
b)—Fondo para Inversiones		2,391,694.66	
c)—Fondo de Saneamiento de Créditos		494,739.03	
d)—Fondo de Garantía de Intereses		495,933.97	
38—Fondo de Reserva Especial Colonias			₡ 66,811.65
a)—Capital Donado	₡	66,811.65	
<b>Total de Capital y Reservas</b>			₡ 16,214,673.39
<i>Total General.</i>			₡ 27,754,818.91

## K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:

₡ 30,838,906.36

DE NICARAGUA

Rafael Sacasa,  
Gerente-General.

## BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE  
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Intereses Devengados — Directos		₡	334.612.24
Intereses Devengados — Indirectos			18.246.01
Intereses Devengados — Empréstito 1947			381.161.33
Intereses Devengados — Colonias			10.830.96
Comisiones Devengadas — Directas			56.088.24
Comisiones Devengadas — Indirectas			3.037.50
Comisiones Devengadas — Empréstito 1947			62.977.98
Intereses Penales			62.789.00
Entradas Varias			3.591.79
Entradas Eventuales			402.78
Intereses Pagados		₡	229.558.32
Gastos Generales	₡	247.352.05	
Menos: Reembolso de Sueldos		965.87	246.386.18
Depreciación de Mobiliario			5.564.14
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951:			452.229.21
		₡	933.737.85
		₡	933.737.85

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1o. Fondo de Reserva Legal: 1	₡	90.445.84
Arto. 90, Ordinal 1o.		
2o. Fondo para Saneamiento de Créditos:		45.222.92
Arto. 90, Ordinal 2o.		
3o. Fondo de Garantía de Intereses:		45.222.92
Arto. 90, Ordinal 3o.		
4o. Porcentaje para Empleados:		14.871.67
Arto. 90, Ordinal 4o.		
5o. Fondo de Ahorro y Pensión:		22.611.46
Arto. 90, Ordinal 5o.		
6o. Fondo para Inversiones:		233.854.40
Arto. 90, Ordinal 6o.		
	₡	452.229.21

## BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea.  
Contador.

Rafael Sacasa.  
Gerente-General.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 86

Cuatro tarde veinticinco Enero corriente local este Juzgado venderá al martillo, refrigeradora cinco pies cúbicos capacidad, General Electric, un juego muebles sala, de mimbre; cuatro sillas mecedoras y cuatro sillones y una mesa de centro, todo buen estado.

Oyense posturas.

Ejecución Jose Salguera Alvarez contra Leonarde Pérez Mora.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las cuatro de la tarde.—León Riveraláñez.—R. Barrios O., Srio. 102 3 3

Nº 92

Tres tarde dieciocho corriente, oficina, rematará: se solar lindante: oriente, Rafael Cano; poniente, Ignacio Putoy; norte, Mercedes Guevara; sur, Escalástica Guevara.

Valorada ciento veinte córdobas.

Ejecución: Felipe Putoy. Sucesión Julio Gaitán.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Enero mil novecientos cincuentidós.—Héctor Vega, Srio. 104 3 3

## Nº 91

Doce meridianas, veinticinco corriente mes, subastarse finca rústica setentacinco manzanas, ubicada comarca El Llanito, Santa Lucía; estos linderos: oriente, finca Andrés León y Ponciano Ramírez; poniente, finca Dionisia viuda de Guzmán; norte, finca Bartolomé Viquez y Gabriel Toledo; sur, fincas Pedro Zamora, La Leona y Pablo Urbina.

Valorada ochocientos córdobas.

Ejecuta: Juan Guzmán a Esmeralda Rivas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince Enero mil novecientos cincuentidós.—Julían Obando G., Srío.

Doce meridianas, veinticuatro Enero corriente, subastarse rústica, veinticinco manzanas, sita comarca Cerro Largo, esta jurisdicción, linda: oriente, José Dolores Sosa; poniente, Petrona García; norte, Rosalina viuda de Espinosa; sur, Valentín Oporta.

Ejecuta Anselma Sosa a Salvador López Zamorán.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuentidós.—Julían Obando G., Srío.

105 3 3

## Nº 93

Once de la mañana del doce de Febrero próximo local este Juzgado remataráse derechos y dos caballeras tierras sitio Ubatud o Lubatú situado Monte Frío, jurisdicción pueblo Achuapa, departamento León, limitado: oriente, sitio San Pedro; poniente, sitio Capote; norte, sitio El Quaille; y sur, sitio San Marquitos, además una casa, encierro veinte manzanas empastadas jaragua, cinco vacas paridas, dos terneras, un torete, un novillo, cuatro ruedas carrera, ocho yugos, dos barras, dos cadenas, una sierra, un relámpago. Ejecución suma córdobas Carlos Cuadra Cea contra Inés López de Miranda por sí y como madre menores María Auxiliadora, Silvio y Esperanza Miranda López.

Base para derechos y dos caballerías, cuatro mil córdobas; para semovientes y enseres, mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Enero, mil novecientos cincuentidós.—Guillermo Barillas, Srío.

103 3 3

## Nº 95

Cuatro tarde treinta Enero corriente local este Despacho remataráse mejor postor finca urbana Sabana Grande jurisdicción este Departamento, consistente solar irregular, lindante: oriente, cuarentisiete varas más o menos, Plaza Pública; occidente, veinticuatro varas más o menos, Fernando Martínez; norte, setenta y seis varas y media más o menos, Francisco Ayerdis; y sur, cincuentitres varas más o menos, Azán Ferrey.

Oyense posturas.

Ejecución: Bror Erlick Gontscheim contra Cándida Rosa Barahona de Gontscheim.

Avalúo: Un mil quince córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día puince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla P., Srío.

113 3 2

## Nº 96

Once mañana veinticinco Enero en curso, vendérase pública subasta bajo base catorce mil trescientos sesenta córdobas, finca rústica San Pablo ubicada esta jurisdicción con capacidad de setenta y ocho manzanas, lindante: oriente, finca Calixto Mesa; poniente, camino enmedio, sucesores de Trinidad Olivares y Juan Altamirano; norte, camino enmedio, sucesores de Santiago Tercero y Feliciano

Centeno y sur, camino enmedio, fincas de Juan Sáenz y la de Jesús Pérez, inscrita bajo el Nº 9.971, a folios 179 y 180 del tomo CXLIV del Libro de Propiedades del Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua, contra Manuel Batres Romero, reclamo suma córdobas.

Quien desee hacer posturas ocurra que será oído. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Enero mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Guillermo Oconcr, Srío.

112 3 2

## Nº 101

Once mañana veinticuatro mes en curso, vendérase pública subasta local este Despacho, derechos hereditarios pertenecientes sucesores Domingo Fletes Saavedra, en sucesión Domingo Fletes Acevedo, radicados en finca rústica jurisdicción Posoltega y Chichigalpa, o sea novena parte predio diez y ocho manzanas, limitado: norte, Amelia v. de Leyton; sur, Jesús Rodríguez; oriente, Pastor Pérez; y poniente, José María Vanegas. Base subasta: ochocientos córdobas.

Véndese ejecución José Fletes Saavedra contra sucesión Domingo Fletes Saavedra, representada por cónyuge sobreviviente Petrona Sarmiento de Fletes y menores José del Carmen, Félix Pedro, Miguel Inés, María Lucrecia y Socorro Fletes Sarmiento.

Quien desee hacer posturas ocurra que será oído. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Enero mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.

119 3 1

## No. 102

Once mañana treinta y uno corriente mes subastarse local este despacho finca urbana barrio San José esta ciudad; consiste solar esquinado diez varas calle, veintidós varas avenida, construcción veintidós varas mediaguas, lindante: oriente, propiedad Pastora Estrada; occidente, predio Marcial Solís; norte, propiedad Francisca Estrada; sur, propiedad Antonio Ortega; inscrita Nº 19625, folio 90 tomo, CXXVII, Registro Público este departamento.

Avalúo, seis mil córdobas.

Véndese ejecución María Luisa Barbieri contra Celia Morales viuda de Flores.

Oyense posturas

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez y seis Enero mil novecientos cincuentidós.—R. E. Fiallos.—J. Humberto Mendoza L., Srío.

120 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 9027

Isidro Orozco, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) nueve manzanas tierra, situadas La Queserita, sitio La Concepción del Carrizal, lindan: oriente, propiedad Arturo Manzanares; occidente, propiedad del solicitante; norte, propiedad del mismo señor Manzanares; sur, propiedad Javier Vega b) un poirero de cuatro manzanas con zacate, cercado alambre piedra y madera, donde está fincada una casa de siete varas de frente, por cinco varas ancho, tres corredores potrero y casa están situados lugar: La Perra Brava mismo sitio, Concepción del Carrizal esta jurisdicción, lindan: oriente, propiedad Arturo Manzanares; occidente, casa y solar Eduviges Vega, ahora del solicitante; norte, casa Felipa Laguna; sur, carretera que conduce mi-neral La India a León.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Juzgado Local. Ciudad Darío, quince Noviembre, mil novecientos cincuenta y uno.

Es conforme.—José Ramón Ardón U., Srío.

4093 3 3

## Nº 9174

Justo Fuentes, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de La Trinidad, solicita título supletorio, cerramiento como de cincuenta manzanas cabida, cercado alambre, madera y piñuela, ubicado sitio San José de Mechapa, contiene huertas sembrar cereales, potrero, chagüite y árboles frutales, lindante: oriente, camino real San Lorenzo y río La Trinidad; occidente, Justo Fuentes y Bartolomé Benavides; norte, Perfecto Martínez; y sur, Paulino Montenegro.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito.—Éstef, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez Barreda, Srío. 4219 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 100

Yelba Mora, solicita arrendamiento terreno ejidal, sito Camino Solo, limitado: oriente, terrenos urbanos de La Chancleta, del Hospicio Zacarías Guerra; poniente, barrio Rafaela Herrera, urbanización Julio Lalinde 7ª calle S. E. de por medio; norte, 24 Av. S. E. y sur, 25 Av. S. E. Lote solicitado por la señora Rodríguez.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término de ley.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor D. N. 117 3 1

## Nº 64

Agustina Sánchez Picado, solicita a esta Alcaldía Municipal título lote terreno urbano municipal, situado esta población, entre siguientes linderos: oriente, propiedad Carmen Vargas v. de Espino; occidente, propiedad Reynaldo Loáisiga; norte, propiedad de Petrona Isabá v. de Barillas, antigua línea férrea de por medio; y sur, propiedad de Lorenza Isabá v. de Miranda. Mide sesenta y cuatro varas de frente por cuarenta de fondo y hay mejoras hechas por la solicitante.

Quien se crea con derecho, preséntese deducirlo dentro término ley.

Mateare, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica G.—M. Palaviciñi, Srío. Municipal. 79 3 1

## Nº 63

Porfirio Gómez Cordero, solicita esta Alcaldía Municipal título arrendamiento lote terreno ejidal situado sur esta población y mide cuatro manzanas, con estos linderos: norte, terreno Juan Isabá Gómez; sur, propiedad del solicitante; oriente, terreno de Rafael López; y occidente, terreno de Juan Silva López. Hay mejoras hechas por el denunciante.

Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica G.—M. Palaviciñi, Srío. Municipal. 78 3 1

## AVISOS

## No. 8827

Señor Juez de Distrito y de Minas del Departamento de Chinandega.—Yo, Saturnino Montiel, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio antes de esta ciudad y ahora de la de León, respetuoso a Ud. digo:

Que soy descubridor en Cerro Virgen y con mi compañero de labores y descubrimiento don Juan Quintero que es también mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la ciudad de El Sauce, Departamento de León, de una veta minera que produce oro y cuya muestra le acompaño, de la que saqué en operaciones de cateo, del paraje rústico llamado «Cerro

del Cascabel», en jurisdicción del pueblo de Villanueva, como a dos leguas de distancia. Y como tal descubridor denuncié esa mina, para los efectos del Código de Minería, respeto en título provisional, luego el definitivo y el pago correspondiente al Fisco previo los trámites legales.

Al efecto: manifiesto que la veta es una sola, con dirección de Oriente a Poniente con recuesto al Norte, de ancho variable y comprendiendo quince hectáreas, para tres pertenencias, que son las que pido comprenda este denuncia: Demarco para que se inscriban separadamente, cada pertenencia, así:

1ª. Pertenencia que denomino «Los Parajes», de cinco hectáreas y estos linderos: al oriente, con cerro del Desmontillo; al poniente, sitio de San Francisco; al norte, con un lugar llamado Los Arados; y al sur, con otro lugar llamado Los Horconitos. Esta pertenencia al Oriente de las otras dos es que queda.

2ª. Pertenencia, que denomino «El Escándalo», queda en el centro de las otras dos, mide cinco hectáreas y que bajo la misma nominación o parajes que la pertenencia anterior, como linderos o demarcación de ella.

3ª. Pertenencia, del extremo Poniente, que denomino «El Triunfo», tiene la misma extensión y linderos o demarcación que la primera.

Ruego a Ud. que de conformidad con los Art. 37, 39, 41, 42, 44, 47, 49 y 50 C.M. ordenar la inscripción y publicación del caso, para en su tiempo hacer la ratificación con operaciones de cateo legales, sobre todo el mineral, que llevara el nombre común para las tres pertenencias de «Samaria».

Para notificaciones en esta ciudad señalo la oficina del Dr. Carlos Mesa y Salorio.—Chinandega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado.—S. Montiel. Presentado por el señor Saturnino Montiel, a las once y treinticinco minutos de la mañana del día veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con la muestra a que alude en el escrito.—Francisco Meléndez G.

Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley.—Chinandega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. La once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Visto la anterior manifestación hecha por el señor Saturnino Montiel, como descubridor de mina en cerro virgen de tres pertenencias cuyos nombres se indican: anótese el denuncia anterior en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley y custódiese las muestras del mineral presentada; dése recibo al interesado si lo pidiera. Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srío.

Es conforme con su original y en virtud de lo demandado, quien creyéndose perjudicado opóngase término legal este Juzgado de Distrito.—Chinandega, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 3720 3 3

## Nº 11

El suscrito Juez Inventariante en la Sucesión de Herculina González Granera y del Doctor Inocente Granera, hace saber al público: que están abiertas estas dos sucesiones y se mandan citar por cartel a todos los acreedores de ellas y herederos de ignorada residencia, para que dentro del término de quince días estén a derecho en este Juzgado Inventariante, bajo la pena de llevarse adelante la facción de inventario sin la asistencia de ellos y con asistencia de los apersonados.

Chinandega, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Augusto C. Montealegre hijo.—Victoriano A. Salgado, Srío.

Es conforme con su original que ha sido cotejado en Chinandega, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Victoriano A. Salgado, Srío. 36 1